



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0689492
DOC.	1965056

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0083 - 2024/MPH

Huacho, 28 de febrero del 2024.

VISTO: El Informe N° 0046-2024-GATR/MPH de fecha 02.02.2024; Proveído N° 0376-2024-GM/MPH de fecha 12.02.2024; Proveído N° 019-2024-OGAJ/MPH de fecha 14.02.2024; Informe N° 0064-2024-GATR/MPH de fecha 15.02.2024; Informe Legal N° 0108-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.02.2024; Informe N° 065-2024-GM/MPH de fecha 21.02.2024; Proveído N° 0229-2024-ALC/MPH de fecha 22.02.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la extinción de la obligación tributaria, precisando que uno de los medios para tal fin es la Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago;

Que, dicha norma define a las deudas de cobranza dudosa como aquellas respecto de las cuales se han adoptado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Asimismo, señala que son deudas de recuperación onerosa aquellas que constan en las respectivas Resoluciones y Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza o aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyos montos no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2000-EF publicado el 11 de marzo del 2000, se precisan facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa, estableciendo en su artículo 1° que la Administración Tributaria tiene la facultad de declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplen los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo señala que la Administración Tributaria tiene facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0233-2017-GM/MPH se aprueba la Directiva N° 004-2017-GM/GAT-MPH-H referida al PROCEDIMIENTO PARA EL QUIEBRE DE VALORES TRIBUTARIOS de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Que, mediante Informe N° 0046-2024-GATR/MPH de fecha 02.02.2024, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita la conformación de la comisión de quiebras de valores que establece el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2017-GM/GAT-MPH-H referida al PROCEDIMIENTO PARA EL QUIEBRE DE VALORES TRIBUTARIOS de la Municipalidad Provincial de Huaura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0083-2024/MPH



Que, mediante Informe N° 0064-2024-GATR/MPH se amplía el informe precedente, sustentado la finalidad de conformación de la comisión de quiebre de valores, la misma que se fundamente en el logro de optimizar los procedimientos internos que realizan las subgerencias conformantes de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con el objetivo de agilizar y efectivizar la gestión de cobranza, depurando a aquellos valores registrados en forma virtual o que habiéndose emitido no obran en físico y cuyos cargos de notificación por diversos motivos no se ubican en los archivos de la institución o en otros casos cuando el Tribunal Fiscal o cualquier otra entidad con jerarquía superior disponga sobre la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 0108-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.02.2024, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que la Directiva N° 004-2017-GM/GAT-MPH-H, refiere que la comisión estará constituida por tres miembros designados mediante documento resolutivo del órgano competente, tiene como función principal evaluar los informes técnicos que se hace referencia en el numeral precedente y dictaminar sobre el quiebre de valores a través de dictámenes, ya sea por votación unánime o mayoritaria de sus miembros debiendo para tal efecto reunirse dentro de los 05 días hábiles siguientes recepcionando los documentos de solicitud de quiebre de valores. Esta comisión estaría integrada por:

- GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RENTAS
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Estando a lo informado, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION DE QUIEBRE DE VALORES TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 004-2017-GM/GAT-MPH-H a efectos de que proceda conforme a las funciones asignadas en la normativa antes invocada. Comisión que estará integrada por:

- GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RENTAS
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC. Miembros de la comisión
GM/GATYR/OGAJ/OC
Archivo.